1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Que, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior numeral 5 indica: "… *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…".*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

Por otro lado, mediante el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 5 del Decreto 1784 de 2019), que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Conforme a lo previsto en el Decreto 1223 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, dentro de sus funciones principales, tiene entre otras las siguientes: "(…) 2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas. (…) 7. Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores. (…) 11. Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia. (…)".

Así mismo, el artículo 15 del decreto 1223 de 2020 establece que son funciones de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat las siguientes: *"1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET. 2. Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores,*

entre otros. (…) 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. (...)".

Por su lado, el artículo 17 del Decreto 1223 de 2020 establece como funciones de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat, entre otras: las siguientes: "1. *Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer para aprobación del director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat. (…) 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. (…)".*

Adicionalmente, el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET., como un instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

En ese orden de ideas, la normatividad relacionada, determina que la Agencia de Renovación del Territorio-ART-, fue la encargada de coordinar la construcción participativa, amplia y pluralista de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en los 16 territorios PDET, así:

1. Alto Patía – Norte del Cauca
2. Arauca
3. Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño

4. Catatumbo
5. Chocó
6. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño
7. Macarena - Guaviare
8. Montes de María
9. Pacífico Medio
10. Pacífico y Frontera Nariñense
1. Putumayo
12. Sierra Nevada - Perijá
13. Sur de Bolívar
14. Sur de Córdoba
15. Sur de Tolima
16. Urabá Antioqueño

Ahora bien, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 33.007, que en la actualidad suman 33.007, se enmarcan en 8 pilares a saber:

PILARES	
Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo	Es el conjunto de procesos, reglas y acciones para organizar las dinámicas alrededor de la propiedad de la tierra. Busca su distribución equitativa y protección jurídica, a partir de la promoción del acceso equitativo, su formalización, restitución y la administración de los predios rurales.
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible
Pilar 3. Salud	Integra el conjunto de acciones para que las y los pobladores del campo tengan un estado completo de bienestar físico, mental y social.
Pilar 4. Educación rural y primera infancia	Se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.
Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.	Corresponde a las acciones para garantizar el derecho a la vida digna, mediante el mejoramiento de la vivienda rural, la dotación de agua potable y el desarrollo de soluciones para garantizar el saneamiento básico.
Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria	Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible
Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.
Pilar 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz	Se trata del conjunto de medidas y acciones para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos. Esto incluye implementar medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado

Fuente: ART

Por su lado, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida",** funda entre sus bases esquemáticas de trabajo dentro de la búsqueda de las garantías de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, la infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas bajo la consolidación de una red de infraestructura y de transporte seguro al servicio de la población.

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del gobierno nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo, se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que *"La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En municipios PDET - territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades".*

Así las cosas, para efecto de la implementación del **punto 1 del Acuerdo de Paz y en especial del Pilar 2,** se ha propuesto:

Infraestructura y adecuación de tierras	*Transformación: Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática* • Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante diferentes soluciones, contando con la participación de la sociedad. *Transformación: Seguridad humana y justicia social* • Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita, entre otros aspectos, llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad. • Impulso y fortalecimiento de la estrategia de infraestructura vial, a través de la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos de oferta de salud, empleo y educación. Transformación: *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* • Impulso a la estrategia de adecuación de tierras.

Fuente: ART

Para el anterior propósito, **el Plan Estratégico 2023 -2026 "Territorios para la vida y la paz total" de la Agencia de Renovación del Territorio - ART**, en la línea estratégica **"Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas"** ha definido entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

LINEAS ESTRATÉGICAS 2023-2026	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PRODUCTO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META CUATRIENIO 2023-2026
1. Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación	# de proyectos integradores estructurados	32
			Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución.	24
		Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados.	270

Fuente: ART-DEEP

Adicionalmente, el **Plan Estratégico Institucional- PEI** señala:

"Estructuración y Ejecución de Proyectos ART
En gran medida la transformación territorial para el cierre de brechas, la vida y la Paz Total se materializa mediante la implementación de proyectos, por ello, con los recursos asignados a la ART del PGN en este cuatrienio, se avanzará en dos tipos de proyectos:

***Proyectos integradores**: (…)*

***Proyectos PDET:** corresponden a intervenciones de baja y mediana escala de los 8 pilares del PDET, de acuerdo con las priorizaciones efectuadas con las comunidades bajo los criterios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.*
En coherencia con la Línea Estratégica de Participación Incidente y Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, en especial en lo referido al fortalecimiento de capacidades técnicas en ciclo de proyectos y de incidencia para el control social, se crearán los mecanismos y estrategias que promueva la participación incidente de las organizaciones comunitarias, se aplicarán los enfoques territorial, étnico, de género, curso de vida y reparador y se adoptará como principio el cuidado, sostenibilidad y restauración del ambiente".

Por su lado, en el Plan de Acción vigencia 2025, se establecieron las siguientes metas para la Dirección de Ejecución y Estructuración de Proyectos:

FORMATO PLAN DE ACCIÓN (FORMULACION Y SEGUIMIENTO)

1. ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

No.	1.1 LINEA ESTRATÉGICA	1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.3. PRODUCTO ESTRATEGICO	1.4. INDICADOR	1.5.	
					1.5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	1.5.2 DESCRIPCIÓN DE LA META (CANTIDAD)
	Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados	Identificación de proyectos. Se realiza la identificación de un proyecto estratégico que pueda jalonar intervenciones y acciones integradoras y que responda a necesidades históricas de la población y active por lo menos una iniciativa, que sea legitimado por la comunidad y tenga viabilidad financiera. Proyectos por estructurar mediante la gestión de alianzas. Para cada proyecto integrador identificado se realiza un análisis de actores estratégicos (públicos, privados, comunitarios) del orden nacional, regional y local para establecer alianzas con ellos. Proyectos en estructuración. Activación del proceso de estructuración previa definición de fuentes de financiación y responsables del proceso.	10 proyectos integradores estructurados
				Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución	Identificación y gestión de fuentes de financiación para la ejecución del Proyecto Integrador: Se realiza la identificación de fuentes posibles para la financiación de los Proyectos Integradores Contratación e inicio de ejecución del Proyecto Integrador Seguimiento a la ejecución del Proyecto Integrador	2 proyectos integradores en ejecución
			Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados	Proyectos PDET que han iniciado ejecución en 2023. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e Implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	112 proyectos PDET puestos en ejecución
				# proyectos en ejecución de vigencias anteriores terminados en la vigencia 2023	Proyectos PDET que iniciaron su ejecución en la vigencia 2022 con actividades de seguimiento que terminan su ejecución en la vigencia 2023. 1. Seguimiento y supervisión a la implementación de proyectos. 2. reporte a los sistemas de información el estado de los proyectos.	17 proyectos de vigencias anteriores terminados

Fuente: ART-DEEP

Para el logro de estos objetivos, la ART a través de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat, tiene previsto realizar en la vigencia 2025, entre otras, las siguientes acciones: i) Ejecución de proyectos de baja complejidad con organizaciones comunitarias, ii) Ejecución de proyectos de mediana complejidad, iii) Ejecución de proyectos de alta complejidad, y iv) Proyectos Integradores. Estas estrategias de intervención tienen una ruta para su financiación, que comprende la Identificación, Gestión de alianzas y determinación de viabilidad financiera, Actualización y/o estructuración, según corresponda, Contratación e inicio de ejecución, supervisión y seguimiento. Toda la ruta está planteada para que cuente con participación comunitaria en las decisiones, socialización de avances en todo el proceso y ejercicio de control social.

Conforme a este alcance, también se propende por la implementación de 20 nuevos proyectos con enfoque de género o étnicos, así como continuar la articulación con diferentes entidades para la estructuración y ejecución de proyectos integradores y proyectos PDET.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos estructurados en fase III y a los proyectos de mediana o baja complejidad:

- Que los proyectos se encuentren estructurados y registrados en el Banco de Proyectos de la ART, y que activen iniciativas priorizadas en los PDET.

- Que hayan sido presentados por organizaciones comunitarias o entidades públicas del orden municipal y departamental.

- Que sean resultado de alianzas estratégicas con entidades nacionales responsables de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) y de los Planes Nacionales Sectoriales.

- Que respondan a demandas históricas territoriales y contribuyan estructuralmente a la transformación del territorio.

- Que correspondan a municipios PDET y se articulen con una o varias iniciativas de los PATR.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

En consecuencia, se incorporarán en el estudio previo, dentro del acápite de “Justificación de la Necesidad Contractual”, los criterios técnicos mencionados, conforme a lo estipulado en los lineamientos vigentes.

De esta forma, acorde con el desarrollo misional de la ART, mediante el desarrollo de proyectos, se busca implementar acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, que entre estas, cuando existan funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común, se pueda mediante la articulación de sus actividades aunar esfuerzos para cumplir con un fin o cometido estatal; necesidad enmarcada dentro del Plan de Acción previsto para la vigencia 2025.

En este orden de ideas, se tiene que como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas PDET. Para el caso de la región Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño se definieron 1.947 iniciativas PDET de las cuales 173 iniciativas corresponden al **MUNICIPIO DE CÁCERES**, en donde se priorizó el proyecto: ***“Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos El Jardin y Manizales en***

el Municipio de Caceres, Departamento de Antioquia" para ser ejecutado mediante la unión de esfuerzos entre el municipio de Cáceres y la ART, que se relaciona y aporta de manera parcial a las siguientes iniciativas de concordancia:

Documento	Municipio	Código de Iniciativa	Título de la iniciativa	Descripción
PATR-PMTR	Cáceres	0305120303607	Estudio y diseño para la pavimentación de la vía Jardin hacia Manizales.	Beneficiando a las comunidades de Nicaragua, Quebradona, Santa Lucia, San Jose del Man, Jardin y Manizales comunicando al municipio de Montelibano Córdoba.
PATR-PMTR	Cáceres	0305031319370	Realizar estudios diseños, mejoramiento y pavimentación de la vía Cáceres – Montelíbano, que comprende los tramos Jardín-Manizales hacia el municipio de Montelíbano.	Realizar estudios, diseños y mejoramiento y pavimentación de la vía entre los municipios PDET de Cáceres en la Subregión Bajo Cauca (tramo Jardín-Manizales) y Montelíbano Sur de Córdoba

Bajo este contexto, se encuentra que en el Municipio de Cáceres se identificaron las iniciativas señaladas, priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que propenden por el logro de escenarios con infraestructura física adecuada, para fortalecer el desarrollo socioeconómico, las costumbres, tradiciones y conocimientos de las comunidades objeto del presente proyecto. De este modo se tiene que en los días 26 y 27 de febrero de 2024 mediante Acta S/N **se revisó y reiteró el aval para la ejecución del proyectos priorizados por el Mecanismo Especial de Consulta -MEC** para ejecución 2024, para el caso en concreto el proyecto denominado ***"Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos El Jardin y Manizales en el Municipio de Caceres, Departamento de Antioquia".***

MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De acuerdo con lo expuesto, la ART puso a consideración del ente territorial – Municipio de Cáceres (Antioquia) la posibilidad de suscribir un **convenio interadministrativo** con el objeto de lograr la cofinanciación del proyecto y su ejecución.

En consideración con lo anterior, la alcaldesa del municipio de Cáceres mediante oficio S/N del 7 de noviembre de 2024, manifestó el interés de suscribir un convenio interadministrativo con la Agencia para el proyecto denominado *"Mejoramiento de la vía que comunic los corregimientos El Jardin y Manizales en el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia"*, y señaló:

"En aras de mejorar la malla vial de nuestro municipio de Cáceres se formuló un proyecto que comprendía mejorar la vía que comunica los corregimientos de Jardín Tamaná con el corregimiento de Manizales que se articula con el plan de desarrollo "DEL LADO DE LA GENTE" en su línea estratégica No. 3 DEL LADO DE LA PLANIFICACIÓN, ARMÓNICA Y VIVIBLE en su programa Del lado de la infraestructura y el espacio Público.

Justificación de la necesidad e importancia de ejecutar el proyecto.
El corregimiento de Jardín dista a 25.96 km de la cabecera municipal por la ruta 2512 o ruta nacional occidente y el corregimiento de Manizales esta aproximadamente a 24km de jardín por vía destapada de orden departamental con código 25AN16, para este proyecto se cuenta con el permiso de intervención por parte del departamento mediante resolución de fecha 6 de noviembre de 2024, esta ruta entre los dos corregimientos es de suma importancia para el municipio ya que la gran mayoría de producción agrícola, bovina y lechera proviene de este sitio aunado a esto conecta con el municipio de Montelíbano.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que esta vía de gran importancia para la región se hace necesario realizar esta inversión para incentivar la producción agrícola a través del mejoramiento de la vía además de traer múltiples beneficios para los pobladores reflejado en su calidad de vida.

El municipio de Cáceres hace parte de la región del bajo Cauca, quizás el territorio mas golpeado por la violencia, con altos índices de necesidades básicas insatisfechas servicios públicos, saneamiento básico y al ser 85% rural, sus 847 km de vías terciarias hacen que la comunicación sea difícil y su tránsito sea complicado, es un municipio priorizado con la implementación de los Planes con Enfoque Territorial para la superación del conflicto, y la construcción de una paz estable y duradera, donde se hace necesario la ejecución de obras que permitan disminuir las brechas económicas y sociales que atraviesan estos territorios.

VALORES

VALOR TOTAL PROYECTO: *$2.693.815.433*

Aportante	***Fuente***	***Valor por Fuente de financiación***	***Vigencia***
Agencia de Renovación del Territorio	*Propios*	***$2.559.124.661***	*2025*
Municipio de Cáceres	*SGR – Asignación directas*	***$94.690.772***	*2024*
Municipio de Cáceres	*SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría*	***$40.000.000***	*2024*
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	***DOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.693.815.433)***		

VALOR APORTADO POR ART: *$2.559.124.661*

VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO DE CÁCERES: *$134.690.772*

DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ, alcaldesa de Cáceres, Antioquia me comprometo como representante legal del municipio a aportar el 5% de los recursos equivalente a ***($134.690.772****) CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE con recursos del Sistema General de Regalías del municipio para el proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS EL JARDIN Y MANIZALES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".***

El convenio se suscribirá entre la Agencia de Renovación del Territorio y el municipio de Cáceres, el cual será responsable de la selección y contratación de los procesos derivados.

Según el artículo 91 de la ley 136 de 1994, numeral 5, entre otras funciones del alcalde establece: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De acuerdo a lo anterior, se entiende que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Para la presente administración Municipal es fundamental lograr la unión de esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura vial y así aportar al desarrollo territorial del municipio. Nuestro compromiso, incluye el realizar por parte de nuestra administración, todas las gestiones sociales, administrativas, jurídicas, presupuestales y fiscales y las que se requieran para el logro del objetivo propuesto en el marco del convenio que llegue a suscribirse."

Adicionalmente es importante precisar que, el **Plan de Desarrollo Municipal Cáceres "Del Lado de la Gente 2024 – 2027**", tiene previsto lo siguiente:

…" Diagnóstico El estudio de caracterización territorial municipal para propósitos de catastro multipropósito llevado a cabo por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi proporciona información crucial sobre la infraestructura y el espacio público en el municipio. Se señala que la Troncal de Occidente es la arteria vial principal, facilitando la conexión entre Cáceres y Medellín, a una distancia de 230 km y un tiempo de viaje de aproximadamente 5 horas. Esta misma vía también enlaza al municipio con la ciudad de Montería, capital del departamento de Córdoba, a tres horas de distancia. Estas conexiones fomentan vínculos y flujos significativos con estos dos núcleos regionales, vinculando también localidades menores como Puerto Bélgica, El Jardín (Tamaná), Puerto Santo y Guarumo. El análisis resalta la relevancia de esta infraestructura como un corredor vital norte-sur, que desempeña un papel crucial en el transporte de productos agrícolas y bienes, contribuyendo a la integración del municipio en contextos departamentales y regionales. Además, el informe identifica otras rutas significativas, como la conexión pavimentada con Zaragoza a través de Caucasia, que toma aproximadamente una hora y 40 minutos, preferida sobre la vía directa este-oeste entre ambas cabeceras municipales. Las carreteras que conectan las veredas con la cabecera municipal están en mal estado, lo que limita seriamente la comunicación y el comercio. El informe también destaca la precaria condición de la carretera desde el centro poblado de Piamonte hasta Pueblo Rizo en la vereda Campamento, lo cual complica la exportación de productos agrícolas, especialmente plátanos."
"El diagnóstico indica que las distancias entre las veredas, las cabeceras corregimentales y el área urbana del municipio muestran que el acceso a algunas veredas es complicado debido al estado de las carreteras. Por ejemplo, la vereda San Pablo se encuentra a 7 horas de distancia, mientras que la vereda Vaquero está a 8 horas, como se detalla en la tabla a continuación:

Tabla Distancias entre la cabecera municipal y centros poblados

Veredas y centros poblados	Tiempo de recorrido	Tipo de transporte	Distancia (km)
San Pablo (Vereda Bejuquillo)	7 horas y 20 min	(2 horas) Bus de transporte público, moto (5 horas y 20 min) mula, caballo	sin información
Peladero (Vereda Bejuquillo)	6 horas	(2 horas) Bus de transporte público, moto (4 horas) mula, caballo	sin información
Vaquero (Vereda Bejuquillo)	8 horas y 20 min	(2 horas) Bus de transporte público, moto (6 horas y 20 min) mula, caballo	sin información
Centro Poblado Nicaragua	2 horas	(1 hora y 30 min) Bus de transporte público (30 min) moto	50
Centro Poblado El Jardín (Tamaná)	30 min	Bus de transporte público	26
Centro Poblado Guarumo	40 min	Bus de transporte público	41
Centro Poblado Las Pampas	25 min	Bus de transporte público	21
Centro Poblado Manizales	1 hora y 40 min	Bus de transporte público	48
Centro Poblado Piamonte	35 min	Bus de transporte público Ferri sobre río Cauca	33 sin información
Centro Poblado Puerto Bélgica	20 min	Bus de transporte público	15
Centro Poblado Puerto Santo	40 min	Bus de transporte público	36
Centro Poblado Río Man	50 min	Bus de transporte público	52

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2027

Frente a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal Vigente, plantea:

"Descripción del programa *Reconocemos la importancia de la infraestructura vial y de espacio público para mejorar las condiciones de habitabilidad y competitividad en nuestro municipio, buscando siempre hacerlo de manera sostenible e incluyente.*

Objetivo *Mejorar el equipamiento de la infraestructura vial y espacio público existente del municipio.*

Indicador de resultado

Nombre del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable
Índice de competitividad sostenible	Índice	3,81	4,30	Secretaria de planeación e Infraestructura Física

Armonización con otros instrumentos de planeación:

Plan de Desarrollo Nacional	Plan de Desarrollo Departamental	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Agenda Antioquia 2040	Acuerdo de Paz/PMI	PDET
Línea estratégica Convergencia regional	Línea estratégica Inversión desde la confianza		Territorio Competitivo	Punto 1, Reforma Rural Integral: 1.2 Infraestructura y adecuación de tierras	Pilar 2. Infraestructura Y Adecuación De Tierras

Indicadores de producto

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Meta cuatrienio	Dependencia responsable
Vía urbana mejorada	Vía urbana mejorada	Kilómetros	1	Secretario de planeación e Infraestructura física
Vía terciaria mejorada	Vía terciaria mejorada	Kilómetros	2	Secretario de planeación e Infraestructura física

Por lo expuesto, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART y del Municipio de Cáceres, la necesidad que se pretende satisfacer, es la de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; necesidad registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado aunar esfuerzos para cumplir con un cometido estatal, por lo que se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre las partes, para ejecutar el proyecto de infraestructura con enfoque diferencial étnico que contribuya al cierre de brechas para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

Esta necesidad por parte de la ART se financia con la ficha de inversión denominada *"Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET".* Código BPIN 202300000000175

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (SEGÚN CORRESPONDA) Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.*	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: N/A	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: N/A
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles: N/A	Declaración de urgencia manifiesta: N/A
Convenio Interadministrativo: **X**	Contrato Interadministrativo: N/A
Convenio de Asociación: N/A	Otro: ___ Cuál: _____

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Como consecuencia del principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se dispone que "l*as autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Ahora bien, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"Asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".*

Así mismo, es de señalar que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082

de 2015, que dispone: *"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales participantes, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

En conclusión, teniendo en cuenta que el municipio de Mocoa del Departamento de Putumayo, es una entidad pública de naturaleza estatal del orden municipal, se cumple con la causal anterior para suscribir un Convenio Interadministrativo, sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para el *"Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos el Jardín y Manizales en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia".*

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio tiene por alcance la ejecución del siguiente proyecto de infraestructura vial:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR OBRA		INTERVENTORÍA	VALOR TOTAL
			ETAPA I APROPIACIÓN	ETAPA 2 EJECUCIÓN		
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Cáceres	"Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos El Jardin y Manizales en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia."	$ 79.154.455,00	$2.301.641.933,0	$ 313.019.045,00	$ 2.693.815.433,00

En virtud de lo anterior, el ente territorial llevará a cabo procesos de selección de contratistas de obra e interventoría con el fin de lograr la ejecución del proyecto con las precisiones contenidas en el anexo técnico y conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso de estructuración que hacen parte integral del presente estudio previo.

3.3 ACTIVIDADES DEL ASOCIADO

A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar los informes de seguimiento y/o informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La

Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Específicas

De contenido técnico:

1.Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. Presentar el Plan operativo de actividades y cronograma del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para la revisión y aprobación del supervisor.

3.Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo a sus competencias y/o funciones.

4.Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso.

5.Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART

6.Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado

7.Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART. Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio, son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

8.Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

9.Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10.Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.

11.Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

12.Someter el proceso de selección a pliegos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, si aplica.

13.Obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y

ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

14. Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO a la ART, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado:

14.1.Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
14.2.Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
14.3.Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

15. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales y demás que se requieran en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio y a la Agencia de Renovación del Territorio. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO se allegarán a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

16.Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

17.Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y,

conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

18.Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

19.Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.

20.Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.

21.Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

22.Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART

23.Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión.

24.Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: : código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley

915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

25.Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

26. Una vez concluido la infraestructura objeto de intervención y recibida la obra, el Municipio deberá garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

27. El Municipio se obliga a presentar a la ART informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

De contenido financiero y contable:

1.Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

2.Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

3.Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - lCBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

4.Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).

5.Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

6.Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

7.Incorporar los recursos al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.

8.Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.

9.Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

10.Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio

11.Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros

12.Aportar en evento que sea necesario, los recursos financieros adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto.

De contenido administrativo:

1.Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.

2.Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.

3.Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

4.Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales

utilizados en el proyecto.

5.Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

6.Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

7.Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

8.Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.

3.4 OBLIGACIONES DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)

6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).

8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

3.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
72000000	72140000	72141000	72141000 servicios de construcción de autopistas y carreteras
8100000	81100000	81101500	81101500 ingeniería civil y arquitectura
80000	8010	801016	80101604 planificación o administración de proyectos.
93000	9314	931415	93141503 servicios de planificación social.
93000	9314	931415	93141509 servicios de análisis o gestión de problemas sociales

3.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

Ubicación	Código UNSPSC	Descripción	Tipo Contratación	Valor (Pesos)
Antioquia - Cáceres	72141000 - 81101500 – 80101604 – 93141503 - 93141509	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS EL JARDÍN Y MANIZALES EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Contratación directa.	$2.559.124.661

Por parte del Municipio de Cáceres (Antioquia), una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Valor estimado en la vigencia actual (COP)	Correo electrónico del responsable
7214110	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO,	3	4	$134.690.772	PLANEACION@CACERES-ANTIOQUIA.GOV.CO

	MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se pudo establecer que el aporte tanto de ART como del municipio de Cáceres, son el resultado de procesos de la estructuración previa realizada conforme se indica a continuación:

Las especificaciones técnicas para el proyecto de infraestructura a realizar por las partes encuentran descritas en los documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto de del proyecto y demás documentos técnicos los cuales fueron elaborados en el 2019 por la consultoría “Consorcio Territorial 2019” contratada por la Agencia de Renovación del Territorio-ART, aclarando que el Programa Colombia Transforma, realizó la contratación **MSI COL 517STTA 08 de 2024** con el objetivo de apoyar técnicamente a la Agencia de Renovación del Territorio-ART para la revisión y actualización del presupuesto del proyecto de infraestructura vial estructurado por la ART mediante contrato suscrito con CONSORCIO TERRITORIAL 2019 en el marco de los PDET-PATR, que permita dar respuesta a las necesidades de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consultor CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con la C.C 88.285.864, Titulado como ingeniero Civil con M.P 54202-113227 NTS, presenta en informe ejecutivo de las actividades realizadas que, no realizó *“ninguna actualización y/o modificación a los diseños entregados inicialmente, y sobre estos como tal recaen las responsabilidades técnicas y de diseño de los profesionales que en ella intervinieron…”*

Adicionalmente, es necesario mencionar que, de acuerdo con lo informado por el consultor CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO entre las activadas realizadas se generó la actualización presupuestal para la ejecución física del proyecto.

En ese sentido, se precisa que la estructuración por parte del “Consorcio Territorial 2019” y actualizado en presupuesto por parte del Programa Colombia Transforma contiene

documentos técnicos que soportan el análisis del proyecto y que a continuación se enlistan:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS EL JARDIN Y MANIZALES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		
ESTRUCTURACIÓN CÁCERES		
ITEM	**COMPONENTE**	**CARPETA**
1	Plano de Localización	Carpeta estructuración
2	Estudio Hidrológico e Hidráulico	
3	Estudio Geológico y Geotécnico	
4	Estudio de Suelos	
5	Diseño de Estructuras	
6	Proceso Constructivo	
7	Estudios Ambientales	
8	Plan de Manejo de Transito	
9	Levantamiento Topográfico	
10	Diseño Geométrico	
11	Estudio de Transito	
12	Diseño de Estructura del Pavimento	
13	Especificaciones Técnicas	
14	Planos de Construcción Generales y de Detalle	
15	Presupuesto General y de Detalle incluye cantidades de obra, análisis de precios unitarios, desglose administración, interventoría, estudio de mercado, cotizaciones, cronograma.	
16	Certificaciones sector transporte y generales	
17	Memorial de responsabilidad profesionales	

El contenido de los documentos de estructuración (estudios, diseños, presupuesto) son documentos referentes y podrán ser objeto de actualización, ajuste, complementación y

apropiación por parte del contratista de obra (contratista derivado del convenio a suscribir). Teniendo en cuenta la anterior circunstancia, el valor del convenio a celebrar, corresponde al valor del presupuesto referente calculado.

Se adjunta documento con Análisis del Sector y estudio de mercado como Anexo del presente Estudio Previo.

A. VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y estructuración referente debidamente ajustado es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.693.815.433,00),** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE** ($2.559.124.661,00).

Por parte del Municipio de Cáceres: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($134.690.772) en dinero.

4.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
13325	31/01/2025	$2.559.661	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS	10

			PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	

Por parte del municipio de Cáceres el aporte del convenio se financiará con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.524 del 15 de noviembre de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
524	15/11/2024	$94.690.772	00AD-2402-0600-2024-05120-0012 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS EL JARDÍN Y MANIZALES EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	AD05120
524	15/11/2024	$40.000.000 TOTAL $134.690.772	00IL-2402-0600-2024-05120-0012 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS EL JARDÍN Y MANIZALES EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	IL05120

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: **X** Funcionamiento: N/A

Esta necesidad se financia con la ficha de inversión denominada *"Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET"*. Código BPIN 202300000000175

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: **X** Otros: _____

4.3 JUSTIFICACION DEL VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

Al respecto, es necesario señalar que el resultado del aporte tanto de ART como del municipio, son el resultado de procesos de estructuración realizados por la consultoría "Consorcio Territorial 2019" contratada por la Agencia de Renovación del Territorio-ART en el 2019 y los cuales fueron actualizados en valores mediante contrato suscrito con CONSORCIO TERRITORIAL 2019 en el marco de los PDET-PAT, determinando así el valor de cada componente o proyecto a ejecutar en el marco del convenio a suscribir.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Es de señalar que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales participantes, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un Convenio Interadministrativo.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y la tipología de la contratación directa, se definió que el asociado debe ser el Municipio de Cáceres, teniendo en cuenta que las intervenciones que se pretenden realizar en desarrollo del proyecto de infraestructura objeto del convenio, se ejecutarían en la jurisdicción de este municipio quien además de presentar el proyecto para su cofinanciación, también realiza un aporte financiero y actuará como implementador mediante la contratación derivada de obra e interventoría para la ejecución del mismo, por lo que existe convergencia de intereses y objetivos de las Entidades respecto a la necesidad objeto de satisfacción y la naturaleza jurídica de las mismas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/MANUALES-GUIAS-Y-PLIEGOS-TIPO/MANUALES-Y-GUIAS

Se adjunta la matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir el amparo de los siguientes riesgos (según aplique) y que se incluya como asegurado y beneficiario al municipio y a la Agencia de Renovación del Territorio:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO (contratos de obra e interventoría)	20%	Hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (contratos de obra e interventoría)	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas a satisfacción (contrato de obra)	20%	Por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (contratos de obra e interventoría)	300 smlmv	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO (Interventoría)	20%	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo no inferior a cinco (5) años.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

NOTA 6: A la Entidad estatal (asociado contratante) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

8.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en todo caso sin que supere la actual vigencia

8.3 FORMA DE DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos*:*

DESEMBOLSO APORTE DE LA ART:

- Un primer desembolso, por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCO PESOS M/CTE ($1.279.562.330,5)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la ART, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y entrega de los siguientes documentos:

 1. Acuerdo municipal de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal o documento similar que haga sus veces que soporte la incorporación de los recursos del convenio al presupuesto municipal.

 2. Resolución de apertura de los procesos de contratación de obra e Interventoría derivados del mismo.

- Un segundo desembolso, por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCO PESOS M/CTE ($1.279.562.330,5)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la ART, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra.

Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **ASOCIADO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.4. **APORTE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES:**

El aporte del Municipio deberá ser comprometido en la financiación de la contratación derivada de interventoría, por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero.

8.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es el municipio de Cáceres del departamento de Antioquia

8.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio celebrado será ejercida por el/la coordinador (a) de la regional de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Es necesario aclarar que el servidor(a) público(a) propuesto para ejercer la supervisión una vez sea perfeccionado el convenio que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACP-14, publicado en el Portal HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/COLOMBIA-COMPRA-EFICIENTE , no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

10.COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual el municipio asociado deberá incluir en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio, las siguientes:

- Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.
- Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
- Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
- Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.
- Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables
- Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.
- Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.
- Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.
- Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.

- Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.
- De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.
- Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
- Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales.

Como medidas de protección deberán considerar e incluir las siguientes:

- Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.
- Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.
- Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.
- Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.
- Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.

- Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.
- Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
- Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones.

Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución del proyecto bjeto del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

- la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link: HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLANTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

10. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o

veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

Se expide la presente en Bogotá, a los dos (2) días de abril del 2025

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

MIGUEL ANDRÉS MERA DELGADO
Subdirector de Infraestructura y Hábitat
Agencia de Renovación del Territorio

Revisó: Oscar Delgado – Abogado GIT de Contratación – ART

CONTACTO ÁREA TÉCNICA – subdirección de Infraestructura y hábitat	Teléfono 4221030 - Extensión 1701